



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - I 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Jueves 25 de octubre

Número 243

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Organizando la inspección domiciliaria de cerdos en la Provincia

Estado próxima la temporada de sacrificio de cerdos con destino al consumo familiar, y con el fin de garantizar la sanidad de sus carnes y evitar la presentación de enfermedades de tal origen en la especie humana, al mismo tiempo que asegurar el exacto cumplimiento de lo legislado sobre el particular; se pone en conocimiento de los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios titulares, la obligación de organizar este servicio para la campaña 1962-1963, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Ilmo. señor Director General de Sanidad, e instrucciones de esta Jefatura provincial, publicados respectivamente en el "Boletín Oficial" de la provincia, núms. 194 y 232, de fecha 26 de agosto y 11 de octubre de 1961.

Antes del 10 del próximo mes de noviembre, remitirán los Veterinarios titulares a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (Jefatura provincial de Sanidad), el tercer ejemplar del acta de cada Ayuntamiento de su partido, donde se haga constar los extremos de dicha organización, a cuyo fin recibirán los

impresos suficientes a estos efectos.

Burgos, 22 de octubre de 1962. — El Jefe provincial de Sanidad, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Fernando Campos Jiménez, Secretario del Juzgado municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 61, de 1962, instado por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arcos de la Llana, representada por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra las personas desconocidas e inciertas que sean herederas de don Domingo Para, así como contra don Basilio López González, éste representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, sobre recuperación de la posesión arrendaticia de una casa, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición, sobre recuperación de

la posesión arrendaticia de una casa, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arcos de la Llana, representada por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel; contra las personas desconocidas e inciertas que sean herederas de don Domingo Para, vecino que fue de Arcos de la Llana, éstas declaradas en rebeldía y contra don Basilio López González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda interpuesta por don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arcos de la Llana, contra las personas desconocidas e inciertas que sean herederos de don Domingo Para y contra don Basilio López González, debo declarar y declaro el derecho a favor de la demandante de continuar en la posesión arrendaticia de la casa sita en Arcos de la Llana, a su calle del Generalísimo, sin número, con excepción de la habitación

con que cuenta dicho inmueble, orientada al norte, y en su consecuencia, condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a que se entreguen a la actora la llave de acceso a la casa, con imposición a cada parte de las costas causadas a sus respectivas instancias y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados no personados, les será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Mateos.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que sean herederas de don Domingo Para, declaradas en rebeldía, expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Fernando Campos Jiménez.—V.º B.º El Juez municipal, Manuel Mateos.

3.680—D-320,20

Cédula de citación

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas seguidos por daños al colisionar el día 6 de agosto último, sobre las cuatro de la tarde el coche que conducía la súbdita francesa Phillipius Puaux y el que guiaba José Luis Antonio Hermosilla Palma, en en las inmediaciones de la Plaza de Primo de Rivera de esta ciudad, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 30 de los corrientes y hora de las doce,

citándose a las partes para que comparezcan dicho día y hora con los medios de prueba que intenten valerse, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la súbdita francesa Phillipius Puaux, Gabrielle Juann Luise Puaux, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de octubre de 1962.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Notificación

En los autos del juicio de cognición número 3, tramitados en este Juzgado comarcal, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Villarcayo, a 17 de septiembre de 1962. El Sr. don Juan Bautista Ruiz Bravo, Juez comarcal sustituto, ha visto los presente autos de proceso decognición, seguidos, entre partes, de la una y cómo demandante don Alberto Manero de la Fuente, Procurador de los Tribunales, a nombre de don Rogelio Sainz-Maza Ortiz, casado, mayor de edad, ganadero y vecino de Quintanilla Sopena, y como demandados Bibiana Gutiérrez-Solana Sainz-Maza, soltera, mayor de edad y vecina de Las Machorras, de Espinosa de los Monteros; doña Eufemia Gutiérrez-Solana, Sainz-Maza, casada, asistida de su esposo Argimiro Gutiérrez, con domicilio en Zaragoza, Privilegio de la Unión, 17; doña Clotilde Gutiérrez-Solana Sainz-Maza y esposo Obdulio, de ignorados apellidos y del mismo domicilio, en Zaragoza; Indalecio Gutiérrez-Solana Sainz-Maza, casado, ganadero y de la misma vecindad que los anteriores; Ismaela Gutiérrez Sainz-Maza, casada, asis-

tida de su esposo, Silverio Fernández, con domicilio en Las Machorras; Emiliano Gutiérrez-Solana Sainz-Maza, ganadero y de la misma vecindad que la anterior, y María Ayala Gutiérrez-Solana Sainz-Maza, de ignoradas circunstancias personales, mayor de edad y vecina de Las Machorras, sobre reclamación de cantidad, siendo el demandante defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda de juicio de cognición, promovido por don Rogelio Sainz-Maza Ortiz, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, debo de declarar y declaro que la cantidad de dos mil cuatrocientas veinte pesetas con ochenta céntimos, pagada por don Rogelio Sainz-Aja Ortiz, para obtener la declaración de herederos abintestato de don Santiago Gutiérrez-Solana Sainz-Maza y doña Antonia Sainz-Maza Fernández, debe ser considerado como gastos de interés común de todos los herederos que lo son, doña Bibiana Gutiérrez-Solana Sainz-Maza; doña Eufemia, asistida de su esposo Argimiro Gutiérrez; doña Clotilde Gutiérrez-Solana Sainz-Maza y esposo Obdulio; don Indalecio Gutiérrez-Solana Sainz-Maza y doña María Ayala Gutiérrez-Solana Sainz-Maza, y pagada por éstos en proporción a su derecho, y en consecuencia, les condeno a todos los demás a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer al demandante la expresada cantidad, en la parte que corresponda a cada uno por su participación en la herencia, deducida la cantidad que corresponda satisfacer a la esposa del actor como heredera participe en la misma obligación y derecho, o sea, a partes iguales, verificada

esta deducción que corresponda a dicha esposa del demandante, condenando a los demandados al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a los demandados, condenados al pago, expido la presente, que visa y sella el señor Juez, en Villarcayo, a 20 de septiembre de 1962. — El Secretario, Pedro Pereda. — V.º B.º El Juez sustituto, Juan Bautista Ruiz Bravo.

3.681.—D-317'20

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

Por don Ramiro Villaverde Fernández ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de red de abrevaderos y acondicionamiento de la red de caminos principales en Tordómar (Burgos) y reforma del camino E o del Soto, de la red de caminos principales.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — El Director, (ilegible).

3.675. D-91,10

Por don Ramiro Villaverde Fernández ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de

la ejecución de las obras de encauzamiento del Arroyo Madre, en Santa Cecilia (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — El Director, (ilegible).

3.676.—D-73,10

Por don Ramiro Villaverde Fernández ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales (2.ª fase), en Quintanarraya (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — El Director, (ilegible).

3.677.—D-76 10

Por "Construcciones Gonzáles Barros", S. A., ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las

obras de abastecimiento de aguas al núcleo urbano de Castriño de Matajudíos (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, núm. 54), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 1962. — El Director, (ilegible).

3.678.—D-76.10

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto extraordinario del año 1955, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Permanente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, 13 de octubre de 1962.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Sedano

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación de mi presidencia, en sesión de 29 de septiembre último, y previa autorización por la Junta Clasificadora de Destinos Civiles, se convoca a concurso libre, previo examen de aptitud, la provisión, en propiedad, de una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla municipal, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vivienda en la Casa Consistorial, agua y luz, y demás emolumentos pertinentes, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud para el ejercicio del cargo, de una plaza de Alguacil, vacante, en la plantilla de la Corporación, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vivienda en la Casa Consistorial, agua y luz, más los demás derechos económicos establecidos por las disposiciones vigentes.

2.^a El examen de aptitud versará:

a) Sobre la posesión de los aspirantes de las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, y

b) Saber leer y escribir, poseer el conocimiento de las cuatro reglas elementales de Aritmética y redactar un parte concerniente al servicio.

3.^a Podrán tomar parte en el concurso quienes reúnan las condiciones generales de capacidad especificadas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y estar comprendidos entre los 21 y los 50 años de edad, ser varones y estar al corriente del servicio militar.

4.^a Los aspirantes presenta-

rán sus instancias en la Secretaría municipal, de 10 a 1 de los días laborables, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en ellas expondrán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por el invocado texto del artículo 19 del Reglamento, a saber: Ser español, no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades enumeradas en el artículo 36, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad ni defecto físico que les impida el normal ejercicio de la profesión. Además deberán manifestar hallarse adictos al Movimiento Nacional, y la edad del concursante.

No precisarán acompañar a la instancia los documentos acreditativos de dichas condiciones, pero el aspirante que resultare aprobado vendrá obligado a presentar dicha documentación en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento que hiciera el Tribunal, sin cuyo requisito no podrán ser nombrados.

5.^a Los aspirantes podrán alegar en la instancia los méritos de que se crean asistidos para optar al nombramiento, y justificarán documentalmente aquellos que así puedan acreditarse, para su debida constancia en el expediente.

6.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, por decreto de la misma, decidirá los aspirantes admitidos y excluidos, cuya resolución será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia. Los aspirantes que consideren infundada la exclusión podrán recurrir conforme autoriza el número uno del ar-

tículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.^a Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, por la municipal se nombrará el Tribunal que haya de calificar los méritos y el resultado del examen de los aspirantes.

Este nombramiento se publicará igualmente en dicho periódico oficial, y podrán impugnarlo los interesados, de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la base anterior.

8.^a La fecha, hora y lugar en que haya de dar comienzo el examen de aptitud, se comunicará a los interesados, como mínimo, con quince días de antelación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuando esto último se juzgue necesario.

9.^a El examen previo de los aspirantes versará sobre dos operaciones elementales de aritmética y la redacción de un parte concerniente al servicio, a propuesta del Tribunal.

Cada miembro de éste calificará a cada concursante, como resultado del examen, con puntuación de cero a diez puntos, sacándose el promedio de los otorgados. El concursante que no alcanzase el promedio de cinco puntos será excluido del concurso.

Igualmente se excluirá por el Tribunal quienes no reúnan las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo.

10. Excluidos los concursantes no aprobados, como resultado del examen de aptitud, el Tribunal procederá a apreciar libremente los méritos de los que hayan resultado aprobados, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrán conceder hasta cinco puntos por la valoración de la aptitud manual o física del aspirante, y hasta otros cinco puntos para la valoración de sus

cualidades de tipo moral, intelectual o social. Adicionados todos los puntos otorgados a cada concursante por los miembros del Tribunal, como resultado de ambas valoraciones, y dividido, el resultado por el número de componentes de aquél, se obtendrá el promedio de puntos correspondiente a cada concursante, en vista de cuyo resultado el Tribunal hará la propuesta de nombramiento a favor de quien haya alcanzado la más alta puntuación, siempre que el promedio de puntos obtenido por éste sea como mínimo de seis, y de no alcanzarse este resultado se declarará desierto el concurso.

En el caso de resultar con el mismo promedio de puntuación dos o más concursantes, el Tribunal les someterá a alguna prueba complementaria de aptitud, de índole intelectual, y con el resultado de ésta hará la propuesta correspondiente.

11. El concursante propuesto deberá presentar a la Corporación, en el plazo de treinta días, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para poder tomar parte en el concurso a que se refieren las bases 3.^a y 4.^a, y de no efectuarlo dentro de dicho plazo, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas todas las actuaciones.

12. Cumplidas por el concursante las obligaciones referidas en la base anterior, la Corporación, dentro del término de otros treinta días, acordará el nombramiento de Alguacil a favor del propuesto.

Sedano, 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla-Somuñó

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto mu-

nicipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla - Somuñó, 17 de octubre de 1962.—El Alcalde, Enrique Vivar.

Ayuntamiento de Citores del Páramo

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Citores del Páramo, 18 de oc-

tubre de 1962. — El Alcalde, Emiliano Delgado.

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñaranda de Duero, 17 de octubre de 1962.—El Alcalde, Amancio Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Marmellar de Abajo, Caleruega, Madrigalejo del Monte, Olmillos de Muñó, Contreras, Santa María Ribarredonda, Tapia de Villadiego y los Presidentes de las Juntas vecinales de Castrobarco y Cubillos de Losa.

Ayuntamiento de Lodoso

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en

general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lodoso, 16 de octubre de 1962. — El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Villegas

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó enajenar en subasta pública una finca urbana denominada de propios.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por un plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, y que serán resueltas por la propia Corporación, amparándose en lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villegas, 16 de octubre de 1962.—El Alcalde, Marciano Pérez.

Ayuntamiento de Frandovínez

Formados y aprobados los padrones de aprovechamiento de pastos y tránsito de ganados por la vía pública, correspondientes al año actual 1962, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclama-

ciones estimen legales, pues transcurrido dicho plazo no podrán ser atendidas.

Frandoñez, 18 de octubre de 1962.—El Alcalde, Aniano Gonzalo.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de septiembre del corriente ejercicio, por unanimidad ha acordado aprobar para el próximo ejercicio de 1963 y siguientes las ordenanzas que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 717 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ordenanzas que se citan

Derecho o tasa sobre recogida de basuras de los domicilios particulares.

Derecho o tasa sobre el servicio de voz pública.

Arbitrio con fin no fiscal de solares sin cercar.

Derechos y tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con veladores, tarimas y objetos análogos.

Y al objeto de que puedan presentar por escrito las reclamaciones que consideren razonadas quienes se consideren afectados por las mismas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la citada Ley.

Medina de Pomar, 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, Fernando Cadiñanos Andino.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento

de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la Cuenta de Presupuesto extraordinario, número 2, año 1961, electrificación zona de Pinares, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Vilviestre del Pinar, a 18 de octubre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pradoluengo, 16 de octubre de 1962.—El Alcalde, Isidro Peraita.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas, del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", la subasta de dos lotes de chopos, uno de doscientos tres chopos canadienses, con un total aproximado de ciento un metros cúbicos de madera, propiedad de este Ayuntamiento, en las fincas de "Los Pisonos" y "Orilla del Recodo", siendo el tipo de proposición de cien mil pesetas, y otro, de doscientos veintinueve chopos, canadienses, situados al pago del "Recodo", "Fuente del Molino", "San Miguel" y "Molino", siendo la base de tasación de cien mil pese-

tas, todo ello con arreglo a las condiciones aprobadas y publicadas por dicho Distrito Forestal, vigentes en el presente ejercicio y demás aprobadas por esta Corporación.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, el cuatro por ciento del tipo de licitación reseñados. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del ocho por ciento del precio del remate, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y conforme a modelo oficial, podrán presentarse durante las horas de oficina en la Secretaría municipal, desde el siguiente en el que aparezca en el "Boletín Oficial" hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de quien lo desee.

La Puebla de Arganzón, 19 de octubre de 1962.—El Alcalde, José Guinea Armentía.

3.610.—D-182,15

Junta vecinal de Villarán

Autorizado el aprovechamiento ordinario por el Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de septiembre último, de 174 pinos maderables, monte Santa Isabel, tasados en 48.860 pesetas y precio índice de 61.075 pesetas, se anuncia subasta pública, que se celebrará en Nofuentes el día 25 del corriente, a las doce horas.

Las proposiciones, en pliego cerrado, podrán presentarse hasta media hora antes de la subasta, debiendo depositar previamente el 5 por 100 de fianza.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones del Distrito Forestal de 8 de noviembre

de 1960 y a las económicas acordadas por la Junta.

Villarán, 16 de octubre de 1962.—El Alcalde, Pedro Antuña.

3.643.—D-79'10

Junta administrativa de San Martín de Don

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el día 29 del corriente mes de octubre y horas de diez a doce de la mañana, en el salón de actos de esta localidad, tendrán lugar tres subastas de madera de pino según quedan reseñadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 216, de fecha 22 de septiembre último, mas sobre su precio índice un 25 por 100 de tasación.

Esta Junta hace pública manifestación, haciendo constar, que todo solicitante queda autorizado para presentar sus pliegos o proposición hasta la misma hora de la subasta.

San Martín de Don, 19 de octubre de 1962.—El Presidente, Jesús Ruiz.

3.644.—D-76'10

Ayuntamiento de Milagros Subasta de chopos

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la subasta de 21 chopos existentes en finca propiedad del Municipio, sita en este término municipal y paraje denominado Entrambasaguas, bajo el tipo de licitación de dieciséis mil quinientas (16.500) pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, al vigésimo día hábil siguiente al de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana.

La fianza provisional será el 3 por 100 y la definitiva el 6 por 100.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber constituido la garantía provisional así como la declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y carnet profesional se presentarán en la Secretaría mu-

nicipal, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos que se ocasionen con la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y los de autorización por el Distrito Forestal serán de cuenta del adjudicatario.

Milagros, 8 de octubre de 1962.
El Alcalde, Mariano de Blas.

3.682.—D-137,15

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 31 de los corrientes, a las dieciséis horas, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de 750 trobles maderables marcados, con un volumen de 136 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas, siendo el precio de tasación de pesetas 63.002 y el índice de pesetas 78.752,50.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al Pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el B. O. de esta provincia, número 254, de 8 de octubre de 1960 y al de las económicas de este Ayuntamiento aprobados por el mismo.

La admisión de plicas tendrá lugar hasta media hora antes de comenzar la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasur de Herreros, a 20 de octubre de 1962.—El Alcalde, Demetrio Arnáiz.

3.649.—D-90,10

IMPRESA Y ESTEREOPIA DE POLO

—Lain Calvo, 46.—BURCOS

Al servicio de los Ayuntamientos

Disponiendo de modelación para la formación de la matrícula-lista cobratoria, por cuatriplicado, cuyos impresos se acomodan en forma, calidad, color del papel, tamaño y demás características al utilizado en la que rige para el presente año; todo ello por encargo expreso de la Delegación de Hacienda de Burgos.